No. DE PROCESO: __4152.010.32.1.593~~584~~.2020_____

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Proyecto denominado “CONTROL Y REGULACION DEL TRÀNSITO PARA MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE CALI” Según Ficha EBI No. 22033185

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARÌA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:3500144799
Fecha de Expedición: 28/10/2020
Fecha de vencimiento: 31/12/2020
Valor: 87.000.000
Compromiso que respalda: 4142/4-7804/230503/53040050003/BP220331851010272

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato impulso actividades de interés público___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación ___
- Seguros ___
- Otro __X__

¿Cuál? __De servicios_____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los Servidores Públicos.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como en consonancia con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, a continuación se describe la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el presente Proceso de Contratación.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, mediante el artículo 171 del Acuerdo Distrital No. 0438 del 31 de mayo del año 2018 “Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el distrito de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, y en concordancia con los artículos 19 del Acuerdo No. 0465 del 9 de diciembre del año 2019 “Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020”, autoriza al alcalde para “celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Distrital, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan"

La Secretaría de Movilidad del distrito de Santiago de Cali requiere los servicios profesionales de un equipo Avaluador para que determine el valor comercial de los vehículos tipo motocicletas declarados en abandono que se encuentran en los patios oficiales de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, según lo indica la Ley 1730 de 2014, con el propósito de enajenarlos mediante cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes. La Ley aclara que los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos como resultado de choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo.

En los patios oficiales de la Secretaría de Movilidad se encuentran más de 23.000 vehículos, de los cuales 10.826 aprox., son susceptibles de aplicación de la contenido en la Ley 1730 de 2014 o Ley de Patios, toda vez que han permanecido más de un año de inmovilizados y sus propietarios o poseedores no se han dirigido a la Entidad con el fin de subsanar la causal por la cual ingresó el vehículo, pagar el valor por concepto de patios y grúas y proceder a retirar el mismo.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Movilidad Distrital cuenta con Patios oficiales para la inmovilización de vehículos por infracciones a las normas de tránsito, los cuales están en un estado de saturación debido a que estos automotores no han sido reclamados por sus propietarios o poseedores, procediendo la declaratoria de abandono.

Por el tiempo que llevan estos vehículos en los patios oficiales de inmovilización y el estado en que se encuentran estos conllevan a la generación de un riesgo Ambiental, Sanitario y Biológico afectando a la población circunvecina de los mencionados patios.

La Ley 1730 de 2014, que sustituyó el artículo 128 de la Ley 769 de 2002, permite la descongestión de los patios. Así mismo, es un apoyo para el propietario o poseedor del bien, toda vez que el certificado de desintegración le sirve como soporte para solicitar, de conformidad con la Ley, la cancelación de la matrícula del vehículo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que con el fin de garantizar el debido proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, la Secretaría de Movilidad del Distrito de Santiago de Cali realizó las siguientes publicaciones: el Espectador en la edición No. 38.654 del 4 de junio de 2020, el Tiempo en la edición No. 38.162 del 14 de junio de 2019 y El Espectador en la edición No. 37.410 del 27 de diciembre de 2016.

Por lo anterior, y habiendo transcurrido el tiempo suficiente para que el usuario se acerque a cancelar la obligación y retirar su bien, es procedente continuar con la aplicación de lo normado en la Ley 1730 de 2014.

En el penúltimo inciso del Artículo Primero de la Ley 1730, se ordena:

“Con el objetivo de respetar el derecho de propiedad y dominio, se autoriza al organismo de tránsito correspondiente, para crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años”.

En el último inciso del mismo artículo, se evidencia la necesidad de tener el apoyo de un perito en avaluación de los vehículos:

“En todo caso los vehículos que presenten alto deterioro o sean inservibles como consecuencia del agua, el sol y otros factores recibidos en los parqueaderos como resultado de choque o infracción, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. El producto de la enajenación seguirá el mismo procedimiento del inciso 8º de este artículo”.

De conformidad con el Artículo 197 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las Funciones de sus dependencias”, se evidencia que la Secretaría de Movilidad del Distrito de Santiago de Cali necesita contar con personal asistencial, técnico, profesional, profesional especializado y asesor, para que apoye el desarrollo de la gestión propia de la Secretaría de Movilidad y el cabal cumplimiento de su misionalidad y eficiente prestación del servicio, por cuanto con los profesionales de planta que se encuentran vinculados para realizar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

esta labor, concretamente la de avaluar los vehículos que se encuentran en los patios oficiales, no es posible dar cumplimiento a tales obligaciones, lo que no permite desarrollar todos los procesos contractuales a cabalidad conforme a las normas que regulan la materia y el manual de contratación del Distrito de Santiago de Cali.

De esta manera se evidencia la necesidad de proceder a la contratación de un equipo idóneo, para que preste sus servicios de Avaluación automotriz a la entidad con el fin de determinar el valor de cada uno de los vehículos tipo motocicleta que se encuentran inmovilizados en los patios oficiales, por infracciones a las normas de tránsito, y continuar con el proceso exigido por la Ley 1730.

Lo anterior, en virtud de las funciones que le son propias, dentro del punto de vista del propósito, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0002 del 03 de enero del 2017, el Decreto Municipal No. 4112.0.20.0714 del 27 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto Municipal No. 4112.010.20.737 de marzo 24 de 2020, en donde el Secretario de Movilidad está facultado para celebrar entre, otros, los contratos de prestación de Servicios profesionales y de Apoyo a la gestión.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80	8016	801617	80161700	Servicios de recuperación de activos
80	8013	801318	80131802	Servicio de Avalúo de Inmuebles

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [x] NO []

ID en el PAA: __7382_____

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Se presenta en documento anexo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

"REALIZAR EL AVALUO DE LOS VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA QUE DETERMINE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y QUE SE ENCUENTREN EN LOS PATIOS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"

10.2 Alcance del objeto

El adjudicatario deberá realizar el avalúo comercial de 6646 vehículos tipo motocicleta, los cuales se encuentran ubicados en los patios oficiales del Distrito de Santiago de Cali.

10.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato una vez aceptada la oferta económica, aprobada la garantía, expedido el registro presupuestal y firmada del acta de inicio, es hasta el 29 de diciembre de 2020.

10.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($87.000.000) M/Cte., incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, para lo cual el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **3500144799**, expedido por el área financiera de la Secretaría de Movilidad

El Distrito de Santiago de Cali realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de la propuesta:

. Estampilla Pro Universidad del Valle: 2% del valor del contrato
. Estampilla Pro- Universidad del Pacífico: 2% del valor del contrato
. Estampilla Pro- Hospital: 1% del valor del contrato
. Estampilla Pro- desarrollo: 1 % del valor del contrato
. Estampilla Pro- Cultura: 1% del valor del contrato
. Estampilla pro- Deportes: 2.5% del valor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

. Reteica de acuerdo con el código de la actividad.
. Retención en la fuente de acuerdo con el código de la actividad

. Iva: 19%

10.5 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera:

Pago único que se realizará de acuerdo con las cantidades de servicios efectivamente prestados y conforme a los precios unitarios ofrecidos por el contratista en la propuesta económica, previa entrega de los informes, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo final de supervisión y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, y parafiscales a los que halla lugar los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

En los patios oficiales del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Movilidad y en los sitios que determine el supervisor del contrato

10.7 Obligaciones específicas del contratista

1. Visita de Inspección y reconocimiento de los vehículos en los patios oficiales del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Movilidad.
2. Desarrume de las motocicletas para la caracterización.
3. Practicar el avalúo, de conformidad con la Ley 1673 de 2013, de los vehículos inmovilizados en los patios oficiales de la Secretaría de Movilidad que indique el supervisor del contrato.
4. Disponer de mínimo tres (3) personas de tipo operativo o funcional para la realización del peritaje en patios.
5. Caracterización del vehículo identificando Guarismos (improntas del chasis y motor), Placas, marca, color.
6. Registro fotográfico por unidad de vehículo.
7. Realizar el avalúo de un número mínimo diario de 250 motocicletas.
8. Entregar en medio escrito y magnético la certificación del avaluó al supervisor del contrato en los términos, cantidades y especificaciones estipulados en el contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Disponer, por cuenta propia, de los medios y recursos necesarios para el manejo, movilización y traslado de los vehículos dentro del patio.
10. Aportar, con cargo a los recursos propios, los insumos para caracterizar el vehículo: cinta, papel carbón, cepillos, bayetillas, marcadores, lapiceros.
11. Efectuar seguimiento conjunto con el supervisor del contrato de las novedades diarias de la operación.
12. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
13. Los certificados de valuación se deben entregar al Supervisor del Contrato, en periodos semanales, cumpliendo con la norma establecida en la Ley 1673 de 2013.

10.8 Obligaciones generales del contratista

1 Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
2 Atender las sugerencias que el Distrito de Santiago de Cali imparta a través de la Secretaría Movilidad y del supervisor del contrato.
3 El contratista deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Movilidad, la suscripción de las garantías citadas en los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.
4 El proponente no podrá estar incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con el Estado.
5 Reportar al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Movilidad el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
6 Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Pago de aportes a salud, pensión y ARL) y el respectivo Equipo de Protección Personal (EPP).
7 Atender y dar apoyo a demás directrices y actividades que le imparta el supervisor del contrato para garantizar la calidad de la prestación del presente contrato.
8 Informar oportunamente al Supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
9
10 Las demás que de común acuerdo se convengan en el contrato a suscribir.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los fundamentos jurídicos aplicables para la presente contratación son los siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Puesto que el presupuesto del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2020 se aforo, según el Acuerdo Municipal Nº 0465 de 2019 y el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0742-2019, en TRES BILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ($3.572.336.421.470) MONEDA CORRIENTE, por lo tanto la menor cuantía se establece en 1000 SMMLV, conforme el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; es decir, la menor cuantía va hasta el monto de **$877.803.000.00 M/CTE.**; ahora bien acorde con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó un numeral al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el 10% de la menor cuantía es de OCHOCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS ($87.780.300) MONEDA CORRIENTE.

Habiéndose establecido el presupuesto oficial para la presente contratación en OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($87.000.000) M/CTE.; se escogerá el contratista mediante el procedimiento de MÍNIMA CUANTÍA, aplicable a toda contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

11.1 Tipo de propuesta técnica

No aplica.

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

a. Condiciones del Avaluador:

El equipo Avaluador debe estar inscrito y activo en el Registro Abierto de Avaluadores- RAA, de conformidad con lo ordenado por la Ley 1673 de 2013. Se debe aportar copia del registro el cual debe contar con una expedición no superior a 30 días habiles

b. Etapas del Proceso:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se deben cumplir dentro del plazo señalado en el contrato y serán:

1. Presentación de la relación del personal que trabajará en los patios.

2. Ubicación, por parte del Supervisor del contrato y del Contratista, de las motocicletas que serán objeto de valuación.

3. Caracterización del vehículo y toma de datos para la valuación:
 - Placa, Clase, Color, Improntas, registro fotográfico.

3. Realizar el informe de AVALUO de conformidad con el método utilizado para tal fin. Este informe debe traer dos fotos, una frontal o posterior donde aparezca la placa, y otra lateral.

4. El Contratista deberá entregar los resultados del servicio practicado cada bien mueble, en archivo de Excel y PDF que contenga como mínimo lo siguiente:

 - Nombre del elemento (marca y serie)
 - Número de placa de inventario,
 - Número de serie del elemento (guarismos de identificación motor y chasis)
 - Descripción detallada del elemento Estado de conservación Vida útil partir de la fecha del avalúo
 - Metodología aplicada para realizar el avalúo
 - Marco jurídico que soporta el avalúo Resultado del avalúo (valor)
 - Adicional lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Contaduría General de la Nación en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro II numeral 18, el avalúo técnico deberá considerar entre otros criterios: la ubicación, el estado, la capacidad productiva, la situación de mercado, el grado de negociabilidad, la obsolescencia el deterioro que sufren los bienes.

5. Entrega de informes por períodos semanales, al Supervisor del contrato.

Nota: El trabajo de campo en el patio se debe realizar dentro de siguiente horario: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

c. REQUERIMIENTOS BÀSICOS:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Cámara fotográfica
- Cepillo en alambre
- Bayetilla
- Papel carbón
- Cinta
- Lapiceros
- Todos los demás elementos requeridos para realizar la inspección técnica de los vehículos

12.2 Personal mínimo requerido

- **Coordinador general de los avalúos** El Coordinador General será la persona que atienda controle de manera permanente la elaboración de todos los avalúos de los bienes objeto de realización dentro de la contratación, esta persona que ha de liquidar firmar el avalúo. El Coordinador deberá ser profesional universitario contar con experiencia específica en la elaboración de avalúos comerciales de bienes muebles, mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos ya finalizados, que cuente con certificado de evaluador expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). Para obtener el respectivo certificado, los avaluadores deberán cumplir con las exigencias que la acreditación le impone la entidad de evaluación de acuerdo con la norma ISO 17024.

 Con el fin de acreditar las calidades experiencia del coordinador general, el proponente allegará con su oferta los siguientes documentos: Título Profesional en cualquier área, en caso que la Profesión así lo reglamente, aportar Copia de la tarjeta matrícula profesional vigente. Tres (3) certificaciones de experiencia donde conste que ha ejercido funciones como avaluador. Certificado como avaluador expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) que cumpla con la norma ISO 17024. Cada certificación que se anexe para acreditar la experiencia mínima requerida para este profesional debe contener la siguiente información: empresa entidad en la que laboró o a la que prestó el servicio (Nombre, cargo, dirección teléfono de quien suscribe la certificación), objeto del contrato, discriminación de cargo funciones desarrolladas, fecha de iniciación fecha de terminación. El requerimiento de experiencia de este personal, en cuanto al número de contratos, se encuentra relacionado con la cantidad de avalúos realizar la vigencia de las normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- El proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica por el proponente, persona natural, según corresponda, donde indique que cuenta con mínimo tres (3) funcionarios del nivel operativo, vinculado mediante una relación contractual. Éste personal el número requerido se encuentran relacionados con el apoyo para la elaboración de informes, el presupuesto, el plazo del contrato la cantidad de avalúos realizar.

- REGLAS DE TODO EL PERSONAL Para los casos que se requieran, la formación académica se acreditará con los títulos respectivos. La experiencia se contará partir de la fecha de terminación aprobación del pensum académico, de acuerdo con el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012. Sólo se tendrá en cuenta la certificación por una sola vez para los eventos de actividades simultáneas con diferentes empleadores. Para el personal con título profesional para todas aquellas profesiones que aplique, los proponentes deben anexar fotocopia de la respectiva matrícula profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo de la Ley 842 de 2003. No existir ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8o de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, que impidan la realización de los avalúos objeto del proceso contractual. La Secretaría de Movilidad se reserva el derecho de verificar la información de los profesionales contenida en las certificaciones que acrediten su idoneidad experiencia para la ejecución del contrato, solicitar el cambio de alguno de los integrantes del grupo de trabajo, en el momento en que la supervisión lo requiera, al considerar que no satisfacen los requerimientos necesarios para desarrollar adecuadamente el objeto contratar.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección en consideración a la naturaleza de los servicios y bienes que se pretende contratar y la cuantía del mismo establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El ofrecimiento más favorable para el organismo se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4 y 6, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo. En caso de empate, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

13.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

A) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, se deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del oferente se encuentra acorde con el objeto de la presente contratación, quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar el Certificado de Matricula Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con un término no mayor de treinta (30) días (contados retroactivamente a la fecha de cierre), en dicho certificado se acreditará que la actividad económica del oferente permite realizar el objeto de la presente invitación.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá presentar el Certificado de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Existencia y representación legal.

Nota: En el caso que el proponente persona natural, ejecute su actividad como consecuencia del ejerció de una profesión liberal, no tendrá necesidad de anexar o adjuntar a su propuesta el registro mercantil, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio Colombiano. En consecuencia, el proponente deberá aportar tarjeta profesional según el caso y declaración juramentada donde manifieste que ejerce su actividad como consecuencia del ejercicio de una profesión liberal y por lo tanto no se encentra inscrito como comerciante.

B) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor del presupuesto supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor del presupuesto.

C) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, o de cada uno representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años debe anexar copia de la libreta militar.

D) Registro nacional de medidas Correctivas

El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, el organismo se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

E) Certificación Contraloría

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el organismo se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

F) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, el organismo se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

G) Antecedentes judiciales

El representante legal del proponente no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el Distrito de Santiago de Cali verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

J) Oferta Debidamente Firmada - Carta de Presentación – Anexo N° 1

El proponente deberá presentar la CARTA DE PRESENTACIÓN de la propuesta, firmada por la persona legalmente facultada, como representante legal de las personas jurídicas, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto, Fax y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo N° 1 adjunto a la invitación pública.

En la carta de presentación de la propuesta deberá declararse expresamente que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente.

K) Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; en este último caso, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, tanto cualitativa como cuantitativamente, indicando claramente las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes de la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

Los integrantes de un consorcio o unión temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el consorcio o unión temporal deben acompañar los documentos requeridos en la presente invitación de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán a la persona que los representará.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más.
b) No se aceptara propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.
d) No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros, salvo que la Entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del organismo.
f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informar por escrito al organismo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

NOTA: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre y no puede subsanarse en el mismo los elementos relativos a la capacidad para presentar propuesta, y las firmas.

L) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal - Anexo N° 5

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

23 de la Ley 1150 de 2007, la persona jurídica (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal) deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el anexo respectivo, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

En caso de que el proponente sea persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad de juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con esa obligación, al menos, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta, salvo que en el cuadernillo de CEC lo exija por plazo superior al aquí previsto y presentar la respectiva planilla de pago.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que lo modifiquen o adicionen, deberán manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

M) Registro Único Tributario

El proponente debe anexar copia actualizada del Registro Único Tributario de la persona jurídica o de la persona natural a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, se deberá allegar el RUT del consorcio o unión temporal, según corresponda.

N) Compromiso Anticorrupción y/o transparencia – Anexo N° 2

El proponente debe diligenciar el anexo N° 2 donde se estableció el compromiso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Entidad, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

13.2. REQUISITOS HABILITANTES DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA

A) EXPERIENCIA DE PROPONENTE

Los oferentes deberán acreditar su experiencia mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y/o actas de liquidación y/o órdenes de compra, y/o actas de terminación suscritos con entidades públicas o privadas, cada una de ellas deberá contar con objeto igual o similar al relacionado en el proceso de selección y que el valor de ejecución de los contratos sumados sea igual o superior al presupuesto establecido en el presente proceso, dichos contratos deben haber sido ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de cierre de la invitación.

El proponente que reporte menos de la experiencia mínima requerida en el presente pliego de condiciones, será inhabilitado para continuar en el proceso de selección.

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo - Experiencia Habilitante.

Este Anexo deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante elegido por los integrantes.

Adicionalmente, para acreditar los contratos que el proponente ha ejecutado y que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente, el proponente deberá allegar además del Anexo – Experiencia Habilitante, las certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados o actas de liquidación o de terminación y deben contener como mínimo:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Valor total del contrato que se pretenden acreditar.
5. Lugar de ejecución.
6. Fecha de inicio del contrato.
7. Constancia de recibo final del objeto del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.
8. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
9. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para realizar una evaluación objetiva; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación y/o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1) El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del contrato, suscrito por el contratante o su representante.

2) La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados en el sector público o privado.

3) El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia habilitante será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por este organismo, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus integrantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

B) ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS– Anexo N° X

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el Anexo No. X firmado por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar establecidas en el ítem 12 de este estudio previo en la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

C) REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES - RAA

El proponente debe estar inscrito y activo en el Registro Abierto de Avaluadores- RAA, de conformidad con lo ordenado por la Ley 1673 de 2013. Se debe aportar copia del registro.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

No aplica.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Se adjudicará el proceso al proponente que presente la oferta de menor precio.

15.1 OFERTA ECONÓMICA.

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su propuesta el presupuesto estimado para el proceso**,** en el cual está incluido el valor del IVA para los bienes o servicios que lo tengan y demás impuestos y deducciones para los casos que lo requiera.

La no presentación de la propuesta económica, la presentación de la misma sin la firma del proponente, la omisión de uno de los ítems o su unidad o el precio unitario será causal de RECHAZO de la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá aportar el anexo correspondiente, además:

- Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.
- Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en el presente documento.
- Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente documento e invitación. Deberá tener en cuenta que las variables, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y por tanto serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente documento y la invitación.
- Deberá tener en cuenta la información contenida en el presente estudio previo e invitación del proceso
- Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
- Deberá presentar el valor total de la propuesta teniendo en cuenta que no supere el presupuesto oficial estimado.
- Todas las propuestas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. Por error aritmético se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática para obtener el valor total propuesto, pero con la certeza de las cantidades y los precios unitarios propuestos. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

NOTA 1: La oferta económica se deberá diligenciar en el Anexo correspondiente, con la presentación del presupuesto detallado. Todos los valores deben ser dados en pesos colombianos **SIN DECIMALES**, ni en los ITEMS ni en los valores totales**.**

NOTA 2: Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA.

15.2 CRITERIO DE DESEMPATE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, “en caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo”.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN

OBJETO:
REALIZAR EL AVALUO DE LAS MOTOCICLETAS QUE DETERMINE EEL SUPERVISOR DEL CONTARTO Y QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LOS PATIOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripión	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quien se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto despues del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Total	Categoria					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuándo?
[Numerar consecutivamente empezando en 1]	[General/Especifico]	[Interno/Externo]	[Planeación/Seleccón/Contratación/Ejecución]	[Económico/Social o político/Operacional/Financiero/Regulatorio/De la naturaleza/Ambiental/Tendrgiec]	[Describir el Riesgo]	[Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7 8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[Entidad estatal/Contratista]	[Describir el tratamidento o control a ser implementado]	[1/2/3/4/5]	[1/2/3/4/5]	[2/3/4/5/6/7 8/9/10]	[Bajo/Medio/Alto/Extremo]	[SI/No]	[Entidad estatal/Contratista]	[Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	[Incluir fecha o evento con el cual se finaliza el tratamiento]	[Definir la forma de realizar el monitoreo]	[Definir la periocidad del monitoreo]
1	General	Interno	Planeación	Operacional y Financiero	Incumplimiento de los procedimientos en el SECOP y PAGINA WEB, así como la no inclusión de términos y condiciones jurídicas, técnicas y/o financieras	Hallazgos de los órganos de control por Incumplimiento de la publicación en el SECOP.	2	1	3	BAJO	Entidad	Publicar dentro de los 3 días siguientes a la firma de los estudios previos	2	1	3	BAJO	NO	Entidad	Desde la inclusión de la fecha de los estudios previos	Al tercer día de la fecha de los estudios previos	Verificar publicación en el SECOP y en la página web	Las veces que sean necesarias hasta antes del vencimiento de los 3 días.
2	Especifico	Externo	Selección	Operacional	Declaratoria de desierto del proceso.	Perjuicio para la entidad y hallazgos de los órganos de control y afecta el cumplimiento del indicadfor del plan de desarrollo	2	4	6	ALTO	Entidad	Establecer dentro de los pliegos de condiciones requisitos acordes al análisis del mercado.	2	3	5	MEDIO	SI	Entidad	Desde la publicación del pliego y documentos finales.	Fecha final de respuesta a observaciones y adendas finales	Verificar publicación en el SECOP y en la página web	Único evento
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en la presentación de documentación, póliza y firma del contrato por parte del contratista adjudicatario.	No cumplimiento en el cronograma del contrato, aplazamiento de la firma del Acta de inicio, Posible incumplimiento del contrato en terminos de las fechas de entrega del bien & servicio.	2	3	5	MEDIO	Contratista	Elaborar correctamente los estudios del sector y el pliego de condiciones que manejen loss tiempos ideales y las exigencias necesarias.	1	2	3	BAJO	SI	Entidad	Antes del acta de inicio del contrato	A la finalización del contrato y cumplimiento de la vigencia de la póliza respectiva	Contratación de personal idóneo para la supervisión	Único evento
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	Atrazo en el programa de la Secretaria de Movilidad para aplicar la Ley 1730 del 2014 en los patios oficiales	1	3	4	BAJO	Contratista	Constituir una póliza que ampare el riesgo de incumplimiento del contrato	1	2	3	BAJO	Si	Contratista	Desde la aprobación de la póliza	A la finalización del contrato y cumplimiento de la vigencia de la póliza.	A través del supervisor del Contrato	Antes de la suscripción del acta de inicio, hasta su finalización.
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad del servicio entregado y de los informes o reportes del contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato respecto a la calidad de la información y generación de reportes veraces y verificables con las entidades de control.	1	5	6	ALTO	Contratista	Revisión por parte del Supervisor del contrato del cumplimiento de las especificaciones y calidad del servicio. Realizar informe para ejecutar la póliza de cumplimiento	1	2	3	BAJO	Si	Contratista	desde la constitución de la garantía	A la finalización del contrato y dos (2) meses	A través del supervisor del contrato	Antes de la suscripción del acta de inicio hasta su finalización
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de designación o Competencia del supervisor del contrato.	Falta de seguimiento y control a la ejecución del contrato, posibilidad de Configuración de hechos cumplidos e insatisfacciones en la prestación del servicio	1	2	3	BAJO	Entidad	Solicitar al Secretario de Movilidad la autorización para contratar profesional de apoyo externo para el proceso de supervisión del contrato.	1	2	3	BAJO	SI	Entidad	Antes del acta de inicio del contrato	A la finalización del contrato y cumplimiento de la vigencia de la póliza respectiva	Contratación de personal idóneo para la supervisión	Único evento
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA, a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc.	Incumplimiento en la ejecución del contrato, demora en las entregas y posibleafectación de contrato,	1	2	3	BAJO	Contratista	Constituir una póliza que ampare el riesgo de incumplimiento del contrato	1	2	3	BAJO	SI	Entidad	Antes del acta de inicio del contrato	A la finalización del contrato y cumplimiento de la vigencia de la póliza respectiva	Contratación de personal idóneo para la supervisión	Único evento

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos artículo 2.2.1.2.3.1.1 y s.s. del Decreto N°1082 de 2015, para la adjudicación de la presente contratación, el oferente deberá constituir garantía para los siguientes amparos:

a) CUMPLIMIENTO: De todas las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia equivalente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y hasta seis (6) meses más.
B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de duración del mismo y tres (3) años más.
C) CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de tres (3) años, contados a partir de contados a partir de la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción del objeto contractual.

Nota 1. En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Movilidad dentro de los (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.
Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, está no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
Nota 2. El contratista se obliga para con el municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Movilidad a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica []

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

No aplica.

22 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el Manual Explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.

En cumplimiento de las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, establecidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en consideración a la cuantía de la contratación, el presente proceso se encuentra excluido del capítulo de compras públicas de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro País

Responsables

Rol Financiero	Rol Técnico
SORANYI ANGULO RODRIGUEZ CONTRATISTA	FABIO HERNAN GAVIRIA CONTRATISTA

Rol Jurídico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALEJANDRO GUEVARA RAMIREZ
CONTRATISTA

Revisó: Andrés Fernando Gironza- Contratista
Revisó: Javier Arias Cerón- Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Aprobó: William Mauricio Vallejo Caicedo- Secretario de Movilidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.